



RADICADO: 08758-41-89-001-2023-00402-00.

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA CAROLINA SANDOVAL SUAREZ

DEMANDADO: ALBERTO BARRAZA MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señor Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, Junio 21 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JUNIO 21 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por apoderado judicial de ANA CAROLINA SANDOVAL SUAREZ en contra de ALBERTO BARRAZA MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las siguientes razones:

- 1.- Indicará de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido para adquirir por prescripción los derechos del titular del derecho del mencionado bien.
- 2.- En cuanto a la prueba de testigos, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará, no en forma genérica como aparece en la demanda, asimismo conforme al art. 6º y 8 de la ley 2213 de 2022, infórmese el canal digital donde deben ser citados o notificados los testigos.
- 3.- Deberá aportar avalúo catastral expedido por el IGAC con vigencia no superior a treinta (30) días.
- 4- Los anexos de la demanda están escaneados de manera irregular, habida cuenta que algunos no están nítidos, tienen márgenes sobrepuestas y en general están borrosos, por lo que no se pueden visualizar ni leer correctamente

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el apoderado judicial de ANA CAROLINA SANDOVAL SUAREZ en contra de ALBERTO BARRAZA MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b5be7a1d977ef59e5a09545a835a2da6a82219d84787e77b26f1150ada887a**

Documento generado en 21/06/2023 12:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>